

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2004
(12 DE JULIO DE 2016)**

**POR CUAL SE AMPLIA EL TÉRMINO PARA DAR CUMPLIMIENTO A
COMPENSACIÓN AMBIENTAL**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, 2577 de 10 de diciembre de 2014 y 0178 del 01 de febrero de 2016, proferidas por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163200066902 del 2016, el señor **DIEGO FERNANDO JAIME ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.240.867 expedida en Pitalito - Huila, quien actúa como contratista del Departamento del Huila, mediante el contrato de obra pública 1158 de 2015, cuyo objeto tiene la construcción del centro de operaciones de emergencia de la zona de influencia del volcán nevado del Huila, en el municipio de La Plata – Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario Único de Solicitud de aprovechamiento de árboles aislados, copia del contrato de obra pública 1158 de 2015, copia de la cedula de ciudadanía del interesado, copia del certificado de libertad y tradición del predio con matrícula inmobiliaria No. 204-35637.
- Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.
- Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el señor **DIEGO FERNANDO JAIME ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.240.867 expedida en Pitalito – Huila.

El día 24 de Mayo del 2016 se realizó visita de inspección ocular al predio denominado “Lote No. 03”, donde se construirá el Centro de Operaciones de Emergencia de la Zona de influencia del Volcán Nevado del Huila, en el municipio de La Plata – Departamento del Huila. con el fin de analizar la solicitud de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados presentada por el señor **DIEGO FERNANDO JAIME ESCOBAR**, donde se encontró que el sitio donde se ubican los arboles objeto de la solicitud, es en un lote localizado sobre la vereda “El Carmelo” del municipio de La Plata, identificando ocho (08) individuos de diferentes especies objeto de la solicitud de aprovechamiento.

Se realizó un recorrido por la zona con el cua se determinó que el área de influencia de estos individuos en alguno de los casos presentan problemas estructurales y

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

fitosanitarios al parecer por el comportamiento del sistema radicular y la avanzada edad de los individuos, así mismo que están localizados donde se construirán obras civiles de conformación del proyecto. La solicitud se fundamentó en que estos árboles están en los sitios donde se construirán obras civiles de conformidad con el proyecto, además presentan problemas fitosanitarios y morfológicos.

Los individuos objeto del análisis se registraron en la siguiente tabla:

Ubicación: Vereda "El Carmelo" del municipio de La Plata
Interesado: Diego Fernando Jaime Escobar.

<u>No.</u>	<u>ESPECIES</u>	<u>C.F</u>	<u>D.A.P</u>	<u>D.A.P²</u>	<u>H.C</u>	<u>VOL FUSTE m³</u>	<u>VOL RAMAS m³</u>	<u>VOL TOTAL m³</u>
1	MANGO	1	0,32	0,10	3	0,18	0,07	0,26
2	MANGO	0,9	0,29	0,08	3	0,15	0,06	0,21
3	MANGO	1,61	0,51	0,26	2	0,32	0,13	0,44
4	DINDE	1,96	0,62	0,39	3	0,71	0,28	0,99
5	DINDE	1,3	0,41	0,17	2	0,21	0,08	0,29
6	DINDE	1,3	0,41	0,17	3	0,31	0,12	0,43
7	IGUA	2,5	0,80	0,63	3	1,15	0,46	1,61
8	IGUA	1,3	0,41	0,17	4	0,41	0,17	0,58
TOTAL VOLUMEN						3,44	1,37	4,81

Dadas las características que involucran el aprovechamiento como son las especies forestales a aprovechar, el volumen de los arboles a aprovechar de acuerdo al inventario realizado en campo no supera los 10 m³ de madera en bruto y cuando el aprovechamiento tiene como objeto la adecuación del terreno para la construcción del centro de operaciones de emergencia de la zona de influencia del volcán nevado del Huila, en el municipio de La Plata – Departamento del Huila., este aprovechamiento corresponde según la definición del Estatuto Forestal a un aprovechamiento forestal de Árboles Aislados.

Teniendo en cuenta que se trata de un aprovechamiento forestal de árboles aislados y de flora silvestre, de bosque natural que no supera los 10 m³, se solicitó al interesado cancelar tasa de aprovechamiento según definición del acuerdo 014 de 2014 (Art. 46). Igualmente, se fijaron los AVISOS en la cartelera de la CAM con fecha de fijado 04/05/2016 y en la cartelera de la Alcaldía de La Plata con fecha de fijado el 05/05/2015 y desfijado el 18/05/2016 en ambas instituciones, con constancias de publicaciones del 20 y 18 de Mayo por parte de las dos instituciones, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

Una vez surtido el trámite establecido en la normatividad vigente, y cumplidos los requisitos exigidos al interesado, la Dirección Territorial mediante Resolución N°. 1528 emitida con fecha 25 de Mayo de 2016, Autorizó el aprovechamiento forestal de ocho (08) individuos objeto de la solicitud, (3 Mangos, 3 Dinde, 2 Igua); los cuales se encuentran ubicados en el Predio denominado Lote No. 03, vereda "El Carmelo", donde

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

se construirá el Centro de Operaciones de Emergencia de la Zona de influencia del Volcán Nevado del Huila, en el municipio de La Plata – Departamento del Huila, al señor DIEGO FERNANDO JAIME ESCOBAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.240.867 de Pitalito – Huila, quien actúa como responsable de la ejecución del proyecto en mención.

Igualmente, dentro de la parte resolutive del acto administrativo en mención se fijó como medida compensatoria la entrega por parte del señor Diego Fernando Jaime Escobar, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.240.867 de Pitalito (Responsable de la ejecución del Proyecto) a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – Cam, en la sede de la Dirección Territorial Occidente localizada en la Carrera 6 No. 5-46 Barrio Páez, municipio de La Plata, de Ocho Mil (8.000) Individuos Forestales de las especies Igua, Nogal Cafetero, Cedro, Urapan, Acacio Japonesa, Eucalipto, Aliso, Leucaena, Guarango, Encenillo, Guadua, Roble, Mata Ratón, Cuchiyuyo o Limón Swinglía, los cuales deben tener las siguientes características fisiológicas: Altura total mínimo de 35 cm y de 10 a 25 láminas foliares en excelente estado.

Se estableció que el termino para el cumplimiento de esta medida compensatoria era de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorga el permiso y el pago de los costos por concepto de tasa de aprovechamiento; para la entrega de esta medida compensatoria, se deberá concertar con la Dirección Territorial Occidente aspectos como fecha, hora y especies a suministrar.

Que mediante escrito presentado bajo radicado 20163200119412 fechado 27 de Junio de 2016, el señor JAIME ESCOBAR solicitó prórroga o ampliación de término para proceder a la entrega del material vegetal fijada como medida compensatoria por el otorgamiento del permiso de aprovechamiento forestal para beneficio del proyecto ejecutado por el interesado.

Una vez analizada la solicitud de prórroga allegada por el señor DIEGO FERNANDO JAIME ESCOBAR, considera el Despacho que es procedente ampliar el término de la entrega de la medida compensatoria, teniendo en cuenta que la movilización o traslado de las plántulas a entregar se ha visto afectado por la situación de orden pública generada por el paro de transportadores.

En el mismo sentido, el señor JAIME ESCOBAR presentó nuevamente solicitud de prórroga bajo el radicado 20163200131662 fechado 14 de Julio de 2016, sustentando el retraso en la entrega de los ocho mil individuos forestales, en las complicaciones derivadas del bloqueo de las vías por el gremio de transportadores. Al respecto, aclara la Corporación en primera medida que no es viable presentar una solicitud de prórroga adicional respecto de aquella sobre la cual no existe pronunciamiento por parte de la Corporación, puesto que no se ha otorgado el nuevo término para el cumplimiento de la medida compensatoria, por lo que no puede plantearse el reiterado incumplimiento del mismo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESUELVE

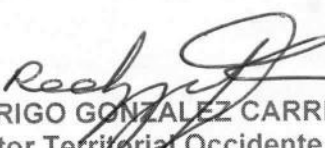
ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el término establecido en el inciso final del Artículo Tercero de la Resolución No. 1528 emitida con fecha 25 de Mayo de 2016, en el acápite referente al cumplimiento de la medida compensatoria determinada como “entrega de material forestal – ocho mil (8.000) Individuos Forestales de las especies Igua, Nogal Cafetero, Cedro, Urapan, Acacio Japonesa, Eucalipto, Aliso, Leucaena, Guarango, Encenillo, Guadua, Roble, Mata Ratón, Cuchiyuyo o Limón Swinglia, los cuales deben tener las siguientes características fisiológicas: Altura total mínimo de 35 cm y de 10 a 25 láminas foliares en excelente estado”; para cuyo cumplimiento y entrega se otorga un término adicional de veinte (20) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución original no sufren modificación alguna y conservan su contenido inicial, ya que frente a ellos el beneficiario no solicitó reformas o modificaciones.

ARTICULO TERCERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **DIEGO FERNANDO JAIME ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 12.240.867 expedida en Pitalito (Huila) o quien haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditara con la presentación del recibo de pago a cargo de beneficiario, Dicho pago deberá realizarse dentro de los Diez (10) días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
 Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO 3-108-2016.
 Proyecto: Silvia Natalia González Trujillo